

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Fotografía. Originalidad. Irrelevancia del mérito.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Argentina

ORGANISMO: Cámara Nacional de Apelaciones Criminal y Correccional, Sala III

FECHA: 14-8-1976

JURISDICCIÓN: Judicial (Penal)

FUENTE: ÉMERY, Miguel Ángel: *“Propiedad Intelectual”*. Ed. Astrea, Buenos Aires, 1999. p. 47.
Texto del fallo en *“La Ley”*, 1976-D,333.

SUMARIO:

“Es obra artística toda fotografía que posea valor periodístico, como lo sería cualquier clase de dibujo o grabado de carácter inédito, más allá de sus méritos intrínsecos”.

COMENTARIO:

La protección por el derecho de autor es independiente del mérito de la obra, apreciación siempre subjetiva y que no corresponde al derecho sino a la crítica pues, como apunta la *“Guía del Convenio de Berna”* *“... en caso de litigio, no corresponde al juez apreciar el valor artístico o cultural de una obra”*. En ese sentido, la Decisión 351 de la Comunidad Andina, al estilo de numerosas leyes nacionales y siguiendo a la tradición francesa, reconoce la protección a las obras del ingenio en el campo literario, artístico o científico, *“cualquiera que sea el género o forma de expresión y sin importar el mérito literario o artístico ni su destino”*. © Ricardo Antequera Parilli, 2007.

¹ Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI): *“Guía del Convenio de Berna”* (autor principal: Claude Masouyé). Ginebra, 1978. p. 13.